

## CONVENIO MARCO

### INTRODUCCIÓN

Entre el ESTADO NACIONAL ARGENTINO - MINISTERIO DE DEFENSA - ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, en adelante denominado "ARMADA", representada en este acto por el señor Jefe del Estado Mayor de la Armada, Almirante Dn. Jorge Omar GODOY, con sede legal en el Edificio Libertad Av. Comodoro Py Nro. 2055 Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.P. 1104) y la EMPRESA DEL ESTADO CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PARA LA ARMADA en adelante denominada "COVIARA", representada por su presidente, señor Vicealmirante VGM (RS) Dn. Antonio MOZZARELLI, con domicilio en Reconquista 385 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se celebra el presente convenio, en el marco del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 151/85, Artículo 1 Inc. 10, sujetándolo a las declaraciones de las partes y Cláusulas que a continuación se expresan.

### DECLARACIONES DE LAS PARTES

Que el Estatuto de la EMPRESA DEL ESTADO CONSTRUCCION DE VIVIENDAS PARA LA ARMADA (COVIARA) en su Artículo 2 establece: "Inc. 1) planificar, desarrollar, dirigir, y ejecutar las tareas técnicas, financieras, comerciales e industriales necesarias para la adquisición, construcción, adjudicación, administración y enajenación de los siguientes bienes..." y en el acápite d) "el alojamiento de servicio para el personal civil o militar del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, la PNA, y las demás obras y construcciones para la Defensa Nacional, que le requiera el Ministerio de Defensa".

Que el mencionado Estatuto establece en su artículo 2 Inciso 4: "Celebrar los contratos o actos jurídicos con entidades públicas y / o privadas que resulten necesarios para el cumplimiento de su objeto".

Que por otra parte en el señalado Estatuto en su artículo 4 indica: "Los actos y contratos que realice COVIARA para el logro de los cometidos indicados en los apartados a), c) y d) del Inc. 1 del Artículo 2, o cuando expresamente los disponga el MINISTERIO DE DEFENSA, guardan relación y estarán vinculados con la Defensa Nacional".

Que por su parte la ARMADA ARGENTINA, cuenta con un conjunto de medios de infraestructura actuales, a incorporar y/o mantener que hacen al cumplimiento de su misión.

Que dependiendo ambas partes del MINISTERIO DE DEFENSA, se hace conveniente establecer una relación directa entre las mismas, a fin de encuadrar los lineamientos generales sobre los cuales se desarrollará su futura interacción.

Que siendo la ARMADA ARGENTINA, un potencial requirente de gran parte de los servicios que la EMPRESA DEL ESTADO CONSTRUCCION DE VIVIENDAS PARA LA ARMADA (COVIARA) puede prestar, es necesario que dicha Empresa pueda brindar los mismos, con carácter prioritario en la medida que sus capacidades así lo hagan posible.

**AUTENTICACION**  
  
HORACIO FELIPE GIORGI  
CAPITAN DE NAVID  
J.M.E.

Por ello las partes acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:**

- 1.1. Las partes convienen en llevar adelante el acuerdo de cooperación para que la ARMADA satisfaga, a través de COVIARA, sus necesidades de planificación, desarrollo, dirección y ejecución de tareas para la adquisición, construcción, modernización, readecuación, mantenimiento y reparación de Infraestructura.
- 1.2. La Empresa procurará, ante un requerimiento que la ARMADA le formalice, otorgarle un tratamiento preferencial, en la medida en que la tarea solicitada, no interfiera con las obligaciones ya contraídas.

**CLÁUSULA SEGUNDA:**

2. COVIARA brindará a la ARMADA todo el apoyo técnico necesario para la concreción del presente convenio, que como consecuencia de la legislación nacional, la ARMADA se viera obligada a cumplir.

**CLÁUSULA TERCERA:**

3. Las prestaciones solicitadas se concretarán a través de Convenios Específicos, donde se establecerá el objeto, obligaciones de las partes, precio, prestaciones, formas de pago, cronogramas de cumplimientos, especificación de las tareas, y demás cláusulas que las partes estimen procedentes.

**CLÁUSULA CUARTA:**

4. Los Convenios Específicos serán suscriptos por parte de la ARMADA por el Sr. JEMGA y por COVIARA por el Presidente del Directorio, con la pertinente intervención en cada caso del Ministerio de Defensa.

**CLÁUSULA QUINTA:**

- 5.1. Las partes observarán en sus relaciones, el mayor espíritu de colaboración y entendimiento, teniendo en cuenta que la finalidad de este Convenio es para un mejor aprovechamiento de los recursos y medios de cada una de las partes.
- 5.2. Las situaciones especiales y/o particulares que pudieran surgir, y lleven a modificar cualquiera de las cláusulas del presente, o a la necesidad de incorporar otras, serán agregadas a éste mediante protocolos adicionales que deberán ser suscriptos, por las mismas autoridades signantes del presente.

**CLÁUSULA SEXTA:**

6. El presente convenio tendrá una duración de tres años, a partir de su firma y se considerará automáticamente renovado por iguales períodos, si ninguna de las partes declara su voluntad en contrario.

**AUTENTICACION**  
  
HORACIO FELIPE GIORGI  
CAPITAN DE NAVID  
1986

En caso que alguna de las partes, quisiera dar por finalizado el presente convenio antes de su vencimiento, deberá notificarlo a la otra en forma fehaciente, con tres meses de antelación. No obstante ello, las obligaciones que se encuentren pendientes, serán continuadas hasta su total cumplimiento, salvo que de mutuo acuerdo las partes resolvieran lo contrario.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:**

7. Las partes se obligan a mantener el grado de reserva que corresponda a los contenidos derivados del presente convenio, por cuanto se involucra a la Defensa Nacional y a fin de no comprometer las capacidades presentes y futuras de la ARMADA.

**CLÁUSULA OCTAVA:**

8. A los efectos de las notificaciones que deban efectuarse entre las Partes relacionadas con el presente Convenio, se considerarán formalmente cursadas a los destinatarios que se fijan a continuación, en los domicilios que constan en la Introducción del presente:

Para "ARMADA": señor JEFE DE ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA.

Para "COVIARA": señor Presidente de EMPRESA DEL ESTADO CONSTRUCCION DE VIVIENDAS PARA LA ARMADA (COVIARA).

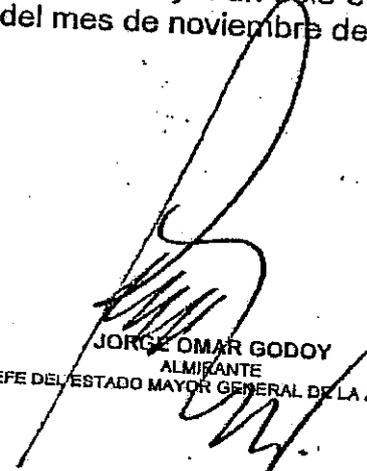
**CLÁUSULA NOVENA:**

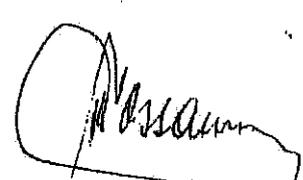
9. En caso de controversia en la interpretación y ejecución del presente Convenio Marco o los Específicos que se suscriban, las partes habrán de solucionarlas de común acuerdo, con los procedimientos administrativos pertinentes.

**CLÁUSULA DÉCIMA:**

10. El presente convenio entrará en vigencia con la rúbrica de las partes intervinientes.

En prueba de conformidad se firma el presente, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 05 días del mes de noviembre de 2009.

  
JORGE OMAR GODOY  
ALMIRANTE  
JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA

  
ANTONIO JOSE MOZZARELLI  
VICEALMIRANTE VGM (RS)  
PRESIDENTE

**AUTENTICACION**  
  
HORACIO FELIPE GIORGI  
CAPITAN DE NAVIO  
JEFE